



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00517- 2021 - A/MPMN**

Moquegua, 17 DIC. 2021

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 1494-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 01503-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 045-2021-ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN, sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo, y;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0307-2021-A/MPMN de fecha 13 de Setiembre del 2021, se resuelve en su Artículo Primero: **AUTORIZAR** la Reconstrucción del Expediente Administrativo para el trámite de Reconocimiento de Deuda en favor del proveedor **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.**, obligación contraída con la Orden de Compra N° 3282 de fecha 30/12/2019 con SIAF N° 19611, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, en el Artículo Segundo se **ENCARGA** a la Gerencia de Administración para que cumpla con el procedimiento de reconstrucción, quedando obligadas las unidades orgánicas a su cargo, a entregar copias de la documentación que obren en su poder dentro del tercer día de notificada la presente;

Que, con Informe N° 045-2021-ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 02 de Diciembre del 2021, emitido por la Lic. Maryori E. Machaca Condori – Área de Bienestar Social – MPMN, por el cual se informa sobre la conformidad de los documentos y que se ha puesto de manifiesto por el término de 3 días y que no ha existido observación alguna, por lo que sugiere se proyecte la Resolución de Reconstrucción del documento;

Que, mediante Informe N° 01503-2021-SGPB/GA/GM/MPMN remitido en fecha 07 de Diciembre del 2021, por el Abg. Adrian Gustavo Lima Mamani – Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, se remite información sobre Reconstrucción de Expediente, y se hace conocer que de acuerdo al Informe N° 045-2021-ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN, presentado por el Área de Bienestar Social se informa que se da conformidad a la documentación que obra en copia simple y/o fedateada en el expediente reconstruido de reconocimiento de deuda, por lo que agradeceré se derive para el trámite correspondiente donde se declare reconstruido el expediente mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 1494-2021-GAJ/MPMN, remitido el 13 de Diciembre del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina: **3.1.-** Que, resulta **PROCEDENTE** que se emita acto resolutivo del despacho de Alcaldía por el cual se **DECLARE RECONSTRUIDO** el Expediente Administrativo que contiene información concerniente al Trámite de Reconocimiento de Deuda, en favor del proveedor **INVERSIONES TELZA EIRL**, por el monto total ascendente a S/.4,171.00 Soles, ello según



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

El contenido de la Orden de Compra N° 00003282 de fecha 30/12/2019 con SIAF N° 19611. **3.2.-** Que, resulta **PROCEDENTE** se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante **Orden de Compra N° 00003282 (30/12/2019), con SIAF N° 19611**, a favor de **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.**, por el monto de S/. 4,171.00 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 Soles), por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Compra N° 00003282, ello conforme a lo informado en el análisis del presente documento. **3.3.-** Que, en aplicación del principio de celeridad y el Principio de Eficacia, una vez que se declare Reconstruido el Expediente extraviado de Reconocimiento de Deuda (objeto del presente informe), se deberá remitir los actuados a la Gerencia de Administración, a fin que en cumplimiento de sus funciones proceda a emitir el acto resolutorio por el cual se Reconozca el adeudo contraído mediante Orden de Compra N° 00003282 (31/12/2019) con SIAF N° 19611 por el monto de S/.4,171.00 Soles en favor del proveedor INVERSIONES TELZA E.I.R.L. y se proceda al pago de los adeudado según la Orden de Compra N° 00003282;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 164° referido a la Intangibilidad del expediente, dispone en el **numeral 164.4** que “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”;

Que, conforme al Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, en su **Artículo 140°** sobre Recomposición de Expedientes establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente, **el Juez** ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obran en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el Expediente Administrativo Reconstruido remitido por el área de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, correspondiente al trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.**, contratado a través de la Orden de Compra N° 3282 de fecha 30 de Diciembre del 2019 con SIAF N° 19611, por el monto total de S/.4,171.00 Soles, ha sido debidamente evaluada y validada por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, habiéndose dado la conformidad al mismo y habiéndose puesto el mismo en manifiesto por el termino de tres (03) Días, sin presentarse observación alguna, tal como se hace conocer con el Informe N° 045-2021-ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN e Informe N° 01503-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, quienes informan que corresponde se declare la Reconstrucción del Expediente Administrativo, para así poder continuarse con el trámite de Reconocimiento de Deuda;

Que, es necesario precisar que la norma establece que se debe darse un plazo de dos (02) días en los que se pondrá de manifiesto el Expediente, por lo que en el presente caso el expediente de Reconstrucción ha sido **VALIDADO** por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, siendo avalado por la Gerencia de Administración quien ha remitido el Expediente con Proveído sin realizar ninguna observación al mismo; asimismo, dada la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0307-2021-A/MPMN, la cual data del 13 de Septiembre del 2021, debe aplicarse el Principio de Celeridad y de Eficacia, contemplados en el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas deben evitar realizar o requerir actuaciones procesales que dificulten el desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, debiendo hacer prevalecer en todo momento el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, más aún, si dichos formalismos no inciden en su la validez, no determina un aspecto importante en la decisión final, no disminuyen las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. Razón por la cual amerita que se emita acto resolutorio por el cual se declare Reconstruido el Expediente extraviado de Reconocimiento de Deuda que contiene información concerniente al trámite de Reconocimiento de Deuda, en favor del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

proveedor **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.**, por el monto total ascendente a S/.4,171.00 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 3282 de fecha 30/12/2019 con SIAF N° 19611;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE RECONSTRUIDO** el Expediente Administrativo que contiene información concerniente al Trámite de Reconocimiento de Deuda en favor del proveedor **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.**, por el monto total ascendente a S/.4,171.00 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 Soles), ello según Orden de Compra N° 00003282 de fecha 30/12/2019 con SIAF N° 19611, y, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente Administrativo Reconstruido a la Gerencia de Administración a efectos que se continúe con la emisión del acto resolutivo de Reconocimiento de Deuda, considerando que obra en el Expediente toda la documentación necesaria para que proceda el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

AACR/A  
jtz/GAJ  
CC. Archivo

